CONSTANCIA SECRETARIAL
San Andrés Isla, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de **DECLARACION DE INDIGNIDAD SUCESORAL**, presentada por la Señora **GERARDA JIMENEZ DE ALVAREZ,** por medio de apoderada judicial, contra los señores **WILFRANK Y ALLISON ALVAREZ OLMOS** en calidad de herederos del finado señor **WILSON ALVAREZ JIMENEZ**, con radicado No. **88001318400120230008300**, informándole de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandante, contenida en el escrito de la demanda. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No.0555-23

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, una vez analizada la petición sub-examine, se observa que la demandante por intermedio de su apoderado Judicial aduce bajo la gravedad de juramento que carece de recursos económicos para solventar los costos que genera el proceso, así como el pago de un abogado, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por la accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la accionante, según lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 079, hoy 16-AGOSTO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c94cae6b39b97818f13295fde850928e636fd97822c08d68949f994f5b1f717**

Documento generado en 15/08/2023 11:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica